



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

25 NOV. 2018

DECRETO Nº 4040

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Ord. Nº 07/3753, de fecha 21 de Noviembre de 2016, del Director de Desarrollo Comunitario, por medio del cual remite Resolución Nº 859, de fecha 24 de Octubre de 2016 y Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público Gobierno Regional de Coquimbo; la Resolución Nº 859, de fecha 24 de Octubre de 2016; el Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, de fecha 13 de Septiembre de 2016, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y Municipalidad de La Serena, por medio del cual se aprobó la iniciativa cultural denominada "Todos Vamos al Cine en Altovalsol"; el Ord. Nº 07/3312, de fecha 28 de Septiembre de 2016, del Director de Desarrollo Comunitario; el Ord. Nº 05-618, de fecha 06 de Octubre de 2016, de la Asesor Jurídico al Director de Desarrollo Comunitario; lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Texto Refundido de la Ley nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

APRUEBESE el Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, de fecha 13 de Septiembre de 2016, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, representado por su Intendente Regional, don **CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **ROBERTO ELÍAS JACOB JURE**, para la ejecución de la iniciativa cultural denominada "Todos Vamos al Cine en Altovalsol".

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



JESÚS PARRÁ PARRAGUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- ◆ Dirección de Desarrollo Comunitario
 - ◆ Intendencia de la Región de Coquimbo
 - ◆ Sra. Claudia Villagrán Tapia – Encargada Coordinación y Desarrollo del Programa
 - ◆ Departamento de Cultura
 - ◆ Departamento de Finanzas
 - ◆ Asesoría Jurídica
 - ◆ Oficina de Partes
- LMV/JPP/MPVV/acc



visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.882, de Presupuesto para el Sector Público año 2.016;
- El Decreto N° 973, de fecha 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- La Resolución (e) N° 39 de fecha 13 de enero de 2.016, que aprueba el Instructivo de Funcionamiento 6% Fondos Concursables;
- El Acuerdo N° 8.137 adoptado en Sesión Ordinaria N° 634, celebrada con fecha 24 de agosto de 2.016, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución (e) N° 739 de fecha 13 de septiembre de 2.016, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la Sub-Asignación dentro del Subtítulo 24;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 859

1. APRUÉBASE, el Convenio de TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PÚBLICO de fecha 13 de septiembre de 2.016, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, RUT 69.040.100-2, representada por su Alcalde don ROBERTO ELÍAS JACOB JURE, cédula de identidad N° _____ en el marco de la ejecución de la iniciativa cultural denominada "TODOS VAMOS AL CINE EN ALTOVALSOL", cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PÚBLICO

**GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**



**GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO**



resolución (e) 859

En la ciudad de La Serena, a 13 de septiembre de 2.016, entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, don CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ, cédula de identidad N° chileno, Administrador Público, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 350, por una parte, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, RUT 69.040.100-2, representada por su Alcalde don ROBERTO ELÍAS JACOB JURE, cédula de identidad N° domiciliado en la comuna de La Serena, Arturo Prat N° 451, en adelante "el ejecutor", quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo Regional de Iniciativas Culturales tiene por objetivo financiar iniciativas que tiendan a preservar y valorar nuestro patrimonio, fortalecer nuestra identidad local, fomentar la creación, difusión y desarrollo artístico cultural.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 8.137, adoptado en Sesión Ordinaria N° 634 celebrada con fecha 24 de agosto de 2.016, aprobó el financiamiento de la iniciativa cultural denominada "TODOS VAMOS AL CINE EN ALTOVALSOL", con cargo al Fondo Regional Iniciativas Culturales F.N.D.R., para el Proceso Presupuestario 2.016.

TERCERO: El Gobierno Regional de Coquimbo, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente, a la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, con el objeto de ejecutar la iniciativa cultural denominada "TODOS VAMOS AL CINE EN ALTOVALSOL", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, Sub-Asignación 332, la que deberá efectuarse en concordancia con los antecedentes consignados en el Formulario de Presentación de Proyectos 2.016, que pasa a formar parte integrante del presente Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público.

CUARTO: El monto total de la transferencia será la suma de \$ 2.400.000 (dos millones cuatrocientos mil pesos), impuestos incluidos, pagadera en una cuota. La cuota será transferida a la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente.

QUINTO: El plazo máximo de ejecución de la iniciativa es hasta el 30 de noviembre de 2.016 y el plazo máximo para la rendición de cuentas será hasta el 16 de diciembre de 2.016.

SEXTO: Al término de la ejecución de esta iniciativa, el ejecutor deberá subir al sistema de postulación en línea un Informe Final de Gestión, el cual debe ser descargado desde el sitio web: <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>. Este Informe debe describir la forma en que ejecutó el proyecto, incluyendo desarrollo de actividades, y medios de verificación empleados con tal finalidad (fotografías, listas de asistencia, afiches, volantes, etc.).

Por otra parte, se debe presentar por Oficinas de Partes, y dentro del plazo de rendición de cuentas, una planilla de rendición de cuentas del proyecto, la cual se acompañará de los respaldos contables correspondientes (boletas, facturas, formularios del S.I.I, etc.) que acrediten los gastos financieros.

Los respaldos contables deben ser presentados en original, de conformidad a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas 2.016, aprobado por Resolución Exenta del Gobierno Regional de Coquimbo, que se encuentre vigente a la época de la rendición de cuentas y que pasa a formar parte integrante del presente Convenio.



resolución (e) 859

SÉPTIMO: El ejecutor deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución de la iniciativa cultural antes individualizada y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Coquimbo, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El uso indebido de estos recursos por parte del ejecutor, dará pie al Gobierno Regional de Coquimbo para entablar las acciones civiles y criminales que estime convenientes, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados. No obstante, el ejecutor podrá efectuar modificaciones a las actividades planteadas en la iniciativa cultural y a la estructura de gastos de éste, las cuales deberán contar previamente con la autorización del Departamento Inversión y Gestión Local del Gobierno Regional de Coquimbo.

Toda contravención a lo dispuesto en el presente instrumento, será causal de impedimento a futuras postulaciones en cualquiera de las líneas financiadas con cargo a Fondos Concursables de este Gobierno Regional.

OCTAVO: Cualquier controversia que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, y designan como domicilio a la ciudad de La Serena.

NOVENO: El Gobierno Regional de Coquimbo, supervisará la ejecución de esta iniciativa de Cultura, con la finalidad de velar que ésta sea ejecutada en estricto cumplimiento al Instructivo 2.016, a las Bases del Fondo Regional de Iniciativas Culturales y al presente Convenio. A su vez, el ejecutor se obliga a colaborar con la supervisión de la iniciativa de Cultura en su oportunidad.

DÉCIMO: En la difusión de la iniciativa cultural se deberá incorporar explícitamente la imagen del Gobierno Regional de Coquimbo, como en las invitaciones, afiches, etc., de conformidad con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional, las cuales se encuentran disponibles en la página WEB del Gobierno Regional de Coquimbo; debiendo consignar, además, en forma expresa, que dicha iniciativa cultural es financiada con recursos del Gobierno Regional de Coquimbo, a través del Fondo Regional de Iniciativas de Cultura.

DÉCIMO PRIMERO: Será obligación del ejecutor informar de las actividades de inauguración y clausura, con la debida anticipación. Asimismo, será obligación del ejecutor encargarse de la producción de los eventos (inauguración, clausura, etc.) procurando invitar oportunamente a las respectivas autoridades (Intendente y Consejeros Regionales)

DÉCIMO SEGUNDO: El Gobierno Regional podrá, en acuerdo con el ejecutor de la iniciativa cultural, teniendo en consideración el aporte entregado, hacer uso del producto final de la ejecución de la iniciativa cultural, con el fin de beneficiar a la comunidad, cuando la iniciativa cultural lo amerite.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 973 del 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.



resolución (e) 859

Previa lectura, ratifican y firman:

CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ – INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.

ROBERTO JACOB JURE – ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA.

2. TRANSFÉRASE, la suma de \$ 2.400.000 (dos millones cuatrocientos mil pesos) a la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, correspondiente a la única cuota de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, aprobado por la presente Resolución.
3. IMPÚTESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al *Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, Sub-Asignación 332.*

anótese, refréndese y comuníquese


**CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ**
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo

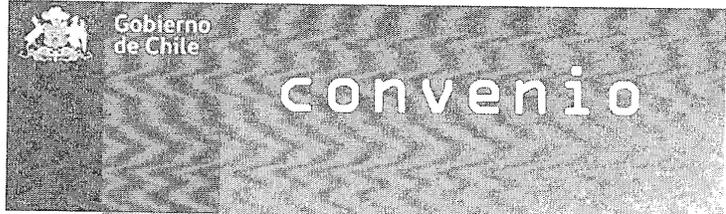



LRH/VAL/ISE/CBF/MJR/CMA/ipr



resolución

RCS 739
06/09



CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PÚBLICO

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En la ciudad de La Serena, a 13 de septiembre de 2.016, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, don **CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° chileno, Administrador Público, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 350, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO ELÍAS JACOB JURE**, cédula de identidad N° domiciliado en la comuna de La Serena, Arturo Prat N° 451, en adelante "el ejecutor", quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo Regional de Iniciativas Culturales tiene por objetivo financiar iniciativas que tiendan a preservar y valorar nuestro patrimonio, fortalecer nuestra identidad local, fomentar la creación, difusión y desarrollo artístico cultural.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 8.137, adoptado en Sesión Ordinaria N° 634 celebrada con fecha 24 de agosto de 2.016, aprobó el financiamiento de la iniciativa cultural denominada "**TODOS VAMOS AL CINE EN ALTOVALSOL**", con cargo al Fondo Regional Iniciativas Culturales F.N.D.R., para el Proceso Presupuestario 2.016.

TERCERO: El Gobierno Regional de Coquimbo, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente, a la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, con el objeto de ejecutar la iniciativa cultural denominada "**TODOS VAMOS AL CINE EN ALTOVALSOL**", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, Sub-Asignación 332, la que deberá efectuarse en concordancia con los antecedentes consignados en el **Formulario de Presentación de Proyectos 2.016**, que pasa a formar parte integrante del presente Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público.

CUARTO: El monto total de la transferencia será la suma de \$ 2.400.000 (dos millones cuatrocientos mil pesos), impuestos incluidos, pagadera en una cuota. La cuota será transferida a la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente.



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



QUINTO: El plazo máximo de ejecución de la iniciativa es hasta el 30 de noviembre de 2.016 y el plazo máximo para la rendición de cuentas será hasta el 16 de diciembre de 2.016.

SEXTO: Al término de la ejecución de esta iniciativa, el ejecutor deberá subir al sistema de postulación en línea un Informe Final de Gestión, el cual debe ser descargado desde el sitio web: <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>. Este Informe debe describir la forma en que ejecutó el proyecto, incluyendo desarrollo de actividades, y medios de verificación empleados con tal finalidad (fotografías, listas de asistencia, afiches, volantes, etc.).

Por otra parte, se debe presentar por Oficinas de Partes, y dentro del plazo de rendición de cuentas, una planilla de rendición de cuentas del proyecto, la cual se acompañará de los respaldos contables correspondientes (boletas, facturas, formularios del S.I.I, etc.) que acrediten los gastos financieros.

Los respaldos contables deben ser **presentados en original**, de conformidad a lo establecido en el *Manual de Rendición de Cuentas 2.016*, aprobado por Resolución Exenta del Gobierno Regional de Coquimbo, que se encuentre vigente a la época de la rendición de cuentas y que pasa a formar parte integrante del presente Convenio.

SÉPTIMO: El ejecutor deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución de la iniciativa cultural antes individualizada y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Coquimbo, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El uso indebido de estos recursos por parte del ejecutor, dará pie al Gobierno Regional de Coquimbo para entablar las acciones civiles y criminales que estime convenientes, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados. No obstante, el ejecutor podrá efectuar modificaciones a las actividades planteadas en la iniciativa cultural y a la estructura de gastos de éste, las cuales deberán contar previamente con la autorización del Departamento Inversión y Gestión Local del Gobierno Regional de Coquimbo.

Toda contravención a lo dispuesto en el presente instrumento, será causal de impedimento a futuras postulaciones en cualquiera de las líneas financiadas con cargo a Fondos Concursables de este Gobierno Regional.

OCTAVO: Cualquier controversia que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, y designan como domicilio a la ciudad de La Serena.

NOVENO: El Gobierno Regional de Coquimbo, supervisará la ejecución de esta iniciativa de Cultura, con la finalidad de velar que ésta sea ejecutada en estricto cumplimiento al Instructivo 2.016, a las Bases del Fondo Regional de Iniciativas Culturales y al presente Convenio. A su vez, el ejecutor se obliga a colaborar con la supervisión de la iniciativa de Cultura en su oportunidad.

DÉCIMO: En la difusión de la iniciativa cultural se deberá incorporar explícitamente la imagen del Gobierno Regional de Coquimbo, como en las invitaciones, afiches, etc., de conformidad con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional, las cuales se encuentran disponibles en la página WEB del Gobierno Regional de Coquimbo; debiendo consignar, además, en forma expresa, que dicha iniciativa cultural es financiada con recursos del Gobierno Regional de Coquimbo, a través del Fondo Regional de Iniciativas de Cultura.



convenio de transferencia

Pág. 2 de 2



DÉCIMO PRIMERO: Será obligación del ejecutor informar de las actividades de inauguración y clausura, con la debida anticipación. Asimismo, será obligación del ejecutor encargarse de la producción de los eventos (inauguración, clausura, etc.) procurando invitar oportunamente a las respectivas autoridades (Intendente y Consejeros Regionales)

DÉCIMO SEGUNDO: El Gobierno Regional podrá, en acuerdo con el ejecutor de la iniciativa cultural, teniendo en consideración el aporte entregado, hacer uso del producto final de la ejecución de la iniciativa cultural, con el fin de beneficiar a la comunidad, cuando la iniciativa cultural lo amerite.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ**, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 973 del 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

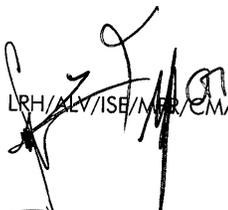
DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:


ROBERTO JACOB JURE
Alcalde
Municipalidad de La Serena



CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo


LRH/ALV/ISE/MER/CMA/ipr



convenio de transferencia

Pág. 3

